



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 2
FSM 22049/2013/TO1

///vos, 7 de diciembre de 2016.

AUTOS Y VISTOS:

Para dictar sentencia en la presente **causa nro. FSM 22049/2013/TO1** del registro de este Tribunal Oral en lo Criminal Federal n° 2 de San Martín seguida a:

-**XXXXXXX**, sin apodos, de nacionalidad argentina; titular del Documento Nacional de Identidad N° XXXXXXX, nacido el día 27 de septiembre de 1961 en la Ciudad de Santa Fe, provincia homónima, de ocupación comerciante, soltero, instruido, hijo de XXXXXXX y XXXXXXX, con último domicilio en Ruta 8 km. XXXXXXX entre las calles XXXXXXX y XXXXXXX, de la localidad y partido de José C. Paz, Pcia. de Buenos Aires, actualmente alojado en el Complejo Penitenciario Federal N° 1 –Ezeiza– del S.P.F.;

-**XXXXXXX**, sin apodos, de nacionalidad argentina, titular del Documento Nacional de Identidad N° XXXXXXX, nacida el día 07 de diciembre de 1969 en la Provincia de Santa Fe, ama de casa, soltera, instruida, hija de XXXXXXX e XXXXXXX, actualmente con prisión domiciliaria en el domicilio sito en Ruta Nacional 8 km. XXXXXXX entre las calles XXXXXXX y XXXXXXX, de la localidad y partido de José C. Paz, Pcia. de Buenos Aires.

Se reúnen los integrantes de este colegio: Daniel Alberto Cisneros, Daniel Antonio Petrone y Diego Leif Guardia, actuando como Secretaria la Dra. María Marta Dos Santos.

A lo largo del debate han participado, como Fiscal General, el Dr. Alberto Adrián María Gentili y como letrado defensor de los procesados: la defensa oficial, Dres. Sergio Raúl Moreno, respecto de XXXXXXX y XXXXXXX.

Oídas las partes, concluida la deliberación, posponiendo la redacción de los fundamentos conforme lo autoriza el art. 400 párrafo tercero *in fine* del rito penal y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 398; 399 y concordantes de dicho Código, el Tribunal;

Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

Fecha de firma: 07/12/2016

Firmado por: DANIEL ALBERTO

CISNEROS, Juez de Cámara

Firmado por: DANIEL ANTONIO PETRONE, Juez de Cámara

Firmado por: DIEGO LEIF GUARDIA, Juez de Cámara

Firmado(ante mi) por: MARÍA MARTA DOS SANTOS, Secretaria de Cámara





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 2
FSM 22049/2013/TO1

FALLA:

I) **CONDENANDO A XXXXXXXX** de las demás condiciones personales citadas en el exordio, a la **PENA DE OCHO AÑOS DE PRISIÓN, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS** por considerarlo autor penalmente responsable del delito previsto en el art. 145 ter segundo párrafo, en función del primer párrafo apartado 1° del mismo artículo el que concurre en forma ideal con aquél previsto en el art. 127, segundo párrafo, apartado 1°, todos ellos del CP, según ley 26.842, por el que también deberá responder en calidad de autor, ocurridos desde fecha incierta hasta el 11 de diciembre de 2013, en la localidad de José C. Paz, Pcia. de Buenos Aires (art. 12, 19, 29 inc. 3°, 45 y 54 del CP y art. 531 y cc. del CPPN).

II) **CONDENANDO A XXXXXXXX** de las demás condiciones personales citadas en el exordio, a la **PENA DE CUATRO AÑOS DE PRISIÓN, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS** por considerarla partícipe secundaria delito previsto en el art. 145 ter segundo párrafo, en función del primer párrafo apartado 1° del mismo artículo el que concurre en forma ideal con aquél previsto en el art. 127, segundo párrafo, apartado 1°, todos ellos del CP, según ley 26.842, por el que también deberá responder en calidad de partícipe secundaria, ocurridos desde fecha incierta hasta el 11 de diciembre de 2013, en la localidad de José C. Paz, Pcia. de Buenos Aires (art. 12, 19, 29 inc. 3°, 46 y 54 del CP y art. 531 y cc. del CPPN).

III) **DISPONIENDO** la remisión de una copia del acta de la audiencia de debate, de las grabaciones efectuadas a lo largo de la misma, de los cuadernos secuestrados en el marco de los actuados y de los fundamentos de la sentencia al Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal de San Martín que por turno corresponda, conforme el pedido efectuado por el señor Fiscal General.

IV) **DISPONIENDO** la **DESTRUCCIÓN** de los testimonios que corren por cuerda y vinculados a la causa n° 823 del Juzgado de Faltas de José C.

Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

Fecha de firma: 07/12/2016

CISNEROS, Juez de Cámara
Firmado por: DANIEL ANTONIO PETRONE, Juez de Cámara
Firmado por: DIEGO LEIF GUARDIA, Juez de Cámara
Firmado(ante mi) por: MARÍA MARTA DOS SANTOS, Secretaria de Cámara

Firmado por: DANIEL ALBERTO





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 2
FSM 22049/2013/TO1

Paz; la **DEVOLUCIÓN** de la totalidad de la documentación personal secuestrada a los encausados, de la documentación aportada oportunamente por XXXXXXXX, de las computadoras, celulares y la cámara fotográfica incautados, de la IPP 15-01-00899-10 de la UFI 18 descentralizada de Malvinas Argentinas y de las libretas sanitarias vencidas a la autoridad emisora de aquellas; y el **AGREGADO** al expediente de la totalidad de los CDs reservados con información de la instrucción, la declaración indagatoria original de XXXXXXXX en reemplazo de la copia certificada y las actuaciones labradas por la División Apoyo Tecnológico de la PFA con las fotografías obtenidas de la cámara fotográfica secuestrada.

V) FIJANDO la audiencia del 23 de diciembre próximo a partir de las 13.30 hs a fin de proceder a la lectura de los fundamentos de este fallo (art. 400 párrafo tercero *in fine* del C.P.P.N.).

Dése lectura. Regístrese. Firme que sea, realícense por Secretaría los cómputos de ley y liquidación de costas, comuníquese a las autoridades judiciales y de seguridad correspondientes, fórmense legajos de ejecución. Oportunamente, **ARCHÍVESE**.

Ante mí:

Fecha de firma: 07/12/2016

CISNEROS, Juez de Cámara
Firmado por: DANIEL ANTONIO PETRONE, Juez de Cámara
Firmado por: DIEGO LEIF GUARDIA, Juez de Cámara
Firmado(ante mí) por: MARÍA MARTA DOS SANTOS, Secretaria de Cámara

Firmado por: DANIEL ALBERTO

#27229474#168670608#20161207144013540

